



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. D^a. M^a. Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de los/as Sres/as. Vivas Lara, Carreira Ruiz Ramón Oliva y Nieto Sánchez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) PRESIDENCIA

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Presidenta accidental, relativa a proponer el nombramiento de D. Guadalupe Hernández Rodríguez para el puesto de Director Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta.

Conocida la siguiente propuesta:

"El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta por el que se concede y canaliza la subvención directa a la Ciudad, para la realización de programas y actividades para personas mayores y personas en situación de dependencia y se regula la colaboración y participación de la Ciudad de Ceuta en la gestión de las funciones y servicios del IMSERSO establece, en su cláusula séptima, que el Director Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta será nombrado por la Administración General del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, debiendo ser objeto de informe por el Delegado del Gobierno y darse cuenta a la Comisión Ejecutiva Provincial.

Atendido que la funcionaria de la Administración General del Estado, D. a Guadalupe Hernández Rodríguez, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, con NRP 4507194746 a6000, reúne los requisitos exigibles para proveer el puesto de Director Territorial y considerando que posee idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del citado puesto.

Al Consejo de Gobierno propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Proponer el nombramiento de D. a Guadalupe Hernández Rodríguez para el puesto de Director Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Dar traslado del anterior acuerdo al Delegado del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan."

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

1º.- Proponer el nombramiento de D.a Guadalupe Hernández Rodríguez para el puesto de Director Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta.

2º.- Dar traslado del anterior acuerdo al Delegado del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo relativa a servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.018 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2018 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias de los meses de octubre y noviembre de 2.017 y otras anteriores aún no abonadas a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 65.254,38 €.

OCTUBRE

CEMENTERIO TANATORIO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN MANUEL CPD	LOPEZ	SEVILLA	45071681F	0	8	0	125,84 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ALVARO	MARTIN	LARA	45082110V	0	10	0	157,30 €
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M	12	38	2	806,46 €
RAFAEL ANT. MAYORDOMÍA	LARA	GUZMAN	45074262N	0	20	0	314,60 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	0	5	0	78,65 €
JOSE ANTONIO PARQUE MÓVIL	VEGA	ROMERO	45066110W	0	2	0	31,46 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA	45062088M	5	0	0	67,30 €
JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL	45071358Y	5	0	0	67,30 €
FRANCISCO J. PARQUES Y JARDINES	CONTRERAS	SANCHEZ	45077449W	5	0	0	67,30 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
MOHA.LAARBI	ABDESELAM	AHMED	45086878R	0	10	0	157,30 €
ANTONIO J.	POZO	SANCHEZ	45077547P	0	15	0	235,95 €
ANTONIO T. POLICÍA LOCAL	JIMENEZ	RIVAS	45083023X	0	20	0	314,60 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
DIEGO	DORADO	ALONSO	45059975P	6	0	0	80,76 €
JUAN RAMON	GALVAN	OCAÑA	45075575Z	6	0	0	80,76 €
ANTONIO	HOYOS	MORALES	45069543P	6	0	0	80,76 €
MANUEL	PIÑERO	MONTES	45069876L	0	5	0	78,65 €
ANTONIO F.	JURADO	GARCIA	45085894Y	6	0	0	80,76 €
JOSE	CADAVIECO	HERRERO	45069852H	0	10	0	157,30 €



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

JUAN CARLOS	LORENTE	JAEN	45068775E	1	16	0	265,14 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	2	3	0	74,11 €
ELIO	SOTO	VAZQUEZ	45068505M	2	10	0	184,22 €
ILDEFONSO	CANO	MARTIN	45069605R	6	0	0	80,76 €
FRANCISCO J.	YAÑEZ	SANCHEZ	45067556E	0	12	0	188,76 €
JOAQUIN	DIAZ	GONZALEZ	45085363G	6	0	0	80,76 €
FRANCISCO J.	TIZON	GARCIA	45078725J	0	15	0	235,95 €
MARCO ANTON.	POZO	BELMONTE	45078160T	2	10	0	184,22 €
CARLOS	ROMAN	PEREZ	45080252E	0	7	0	110,11 €
DAVID	BANDERA	PELAEZ	45082983Q	69	0	0	928,74 €
FRANCISCO J.	RODRIGUEZ	WANCENLEN	39732294R	0	12	0	188,76 €
MANUEL JESUS	CHICON	BALLESTEROS	45094471G	2	3	0	74,11 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	0	9	7	306,77 €
JUAN S.	HERNANDEZ	RUBI	45068599F	0	0	5	118,00 €
JUAN MIGUEL	LOPEZ	ORO	45067351R	0	10	0	157,30 €
JOSE LUIS	VISIEDO	MUÑOZ	45065039N	14	0	0	188,44 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	0	21	0	330,33 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	7	5	0	172,87 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	0	12	5	306,76 €
MANUEL	NAVIA	FERNANDEZ	08915527Z	0	5	0	78,65 €
AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	0	0	5	118,00 €
FRANCISCO J.	GONZALEZ	REYES	45080591Q	6	10	5	356,06 €
CARLOS JOSE	QUERO	MUÑOZ	45082644E	0	9	0	141,57 €
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	0	5	0	78,65 €
ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED	45084702X	0	12	5	306,76 €
CARLOS	TIZON	GARCIA	45077630E	6	0	0	80,76 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	0	10	0	157,30 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	0	16	0	251,68 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	6	12	0	269,52 €
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	6	15	0	316,71 €
MARIA DEL M.	LUQUE	DIAZ	45101527E	14	0	0	188,44 €
RAFAEL	ALVAREZ	TORRES	45080652P	0	5	0	78,65 €
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	6	15	0	316,71 €
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ORTIGOSA	45082343C	4	6	0	148,22 €
JAVIER	GONZALEZ	MIAJA	45092390Q	6	0	0	80,76 €
CARLOS	GUZMAN	SOTO	45094296J	2	3	0	74,11 €
CARLOS JESUS	GOMEZ	GRANADOS	45085247A	2	3	0	74,11 €
SERGIO	SANCHEZ	FLORES	45095378Z	4	11	0	226,87 €
FRANCISCO J.	GARCIA	GUIRADO	45087515V	2	8	0	152,76 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	2	13	0	231,41 €
ANTONIO	HERRERA	CANO	45089751E	2	8	0	152,76 €
MANUEL JESUS	VARGAS	CRESCO	45075887G	2	3	0	74,11 €
RAFAEL	MOLINA	GARCIA	45097425Z	0	7	0	110,11 €
DAVID	MARTIN	ROMERO	45092292X	6	0	0	80,76 €
JUAN CARLOS	CONTRERAS	BUENO	45086469Y	0	12	0	188,76 €
JOSE ANTONIO	RAGGIO	PEREZ	45085830B	8	0	0	107,68 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	4	6	0	148,22 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	2	3	5	192,11 €
JOSE MANUEL	JIMENEZ	SUAREZ	45089971N	2	10	0	184,22 €
FRANCISCO	VAZQUEZ	VISIEDO	45096231Q	0	7	0	110,11 €
JOSE MARIA	MARIN	MACIAS	45088212R	0	12	0	188,76 €
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	0	12	0	188,76 €
MIGUEL ANGEL	AGUILAR	CAMUÑEZ	45086141T	4	11	0	226,87 €
OSCAR	CARRILERO	BARRERA	45084949G	0	7	0	110,11 €



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	8	13	0	312,17 €
OSCAR JUAN	TOLEDO	PARDO	45082809A	0	12	0	188,76 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	0	10	0	157,30 €
MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	0	7	5	228,11 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	2	8	0	152,76 €
OSCAR	BARRIOS	VIGO	45088344H	0	7	0	110,11 €
FRANCISCO M.	SANCHEZ	BLANCO	45085697Q	6	0	0	80,76 €
ANTONIO M.	LOPEZ	GARCIA-TORRE	45073761V	0	5	0	78,65 €
OSCAR DIEGO	DORADO	RODRIGUEZ	45106403E	0	7	0	110,11 €
FRANCISCO J.	MOSCOSO	PEREZ	44185251C	0	10	0	157,30 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	2	13	0	231,41 €
JUAN JOSE	MATEO	CARAVACA	45095791J	0	17	0	267,41 €
EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	2	13	0	231,41 €
DANIEL	LEON	CEBADA	75756693Y	2	10	0	184,22 €
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	0	10	0	157,30 €
ANTONIO JOSE	CORBACHO	DEL TORO	45099683H	0	7	0	110,11 €
JUAN ANTONIO	RIOS	MESA	45095534D	6	17	0	348,17 €
VICTOR MANU.	GONZALEZ	JIMENEZ	45094866P	2	10	0	184,22 €
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	2	10	0	184,22 €
ILDEFONSO	BECERRA	GARCIA	45080769X	2	10	0	184,22 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	4	13	0	258,33 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	0	12	0	188,76 €
JOSE JAVIER	EXPOSITO	PEREZ	45098594X	0	7	0	110,11 €
JOSE MANUEL	MORA	LUQUE	45101837X	2	10	0	184,22 €
SERGIO	GUZMAN	SOTO	45094295N	0	12	0	188,76 €
JOSE	BELMONTE	AMADO	45091118D	6	0	0	80,76 €
JESUS DAMIAN	GARCIA	GUIRADO	45086132Z	0	12	0	188,76 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	0	12	0	188,76 €
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	8	3	0	154,87 €
FRANCISCO J.	PEREZ	BERROCAL	45101673F	0	5	0	78,65 €
FRANCISCO	ALMODOVAR	RUIZ	45085791H	6	0	0	80,76 €
OSCAR	ROBLES	MORENO	45096298Z	8	8	0	233,52 €
JUAN ANTONIO	CONDE	RUIZ	45104688D	6	0	0	80,76 €
FRANCISCO L.	CABEZON	AYORA	45090635D	0	5	0	78,65 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	0	10	0	157,30 €
JOSE MARIA	MARQUEZ	SALINAS	45090769M	6	0	0	80,76 €
JOSE MARIA	RAMIREZ	ORGAZ	45091327B	0	5	0	78,65 €
ANTONIO M.	MARTIN	PATO	45106956T	2	3	0	74,11 €
JESUS MANUEL	DOMINGUEZ	JIMENEZ	45093412A	6	0	0	80,76 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	0	10	0	157,30 €
ALEXIS	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	45105943E	0	12	0	188,76 €
JORGE	OLIVA	GIL	45110021Y	0	0	5	118,00 €
SIMON	PALMA	FERNANDEZ	45112350N	0	7	5	228,11 €
JOAQUÍN	JIMÉNEZ	CANCA	45078883X	6	0	0	80,76 €
DANIEL	OSORIO	PALACIOS	28922339T	0	12	0	188,76 €

RESIDENCIA DE MAYORES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
BILAL HAMIDO	AHMED	MOHAMED	45103100P	0	7	0	110,11 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
SERAFIN	BECERRA	BLASCO	45090412Q	0	10	0	157,30 €

SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
SALVADOR	RODAS	GUERRERO	45065832T	16	8	0	341,20 €
RAFAEL J.	RODRIGUEZ	PEREZ	45071233L	14	10	0	345,74 €
JUAN FCO.	COSME	ARQUES	45063467G	2	22	0	372,98 €
RAMON	JARAMILLO	MARTINEZ	45070454E	2	22	0	372,98 €
FRANCISCO J.	LOPEZ	PEREZ	45066429E	0	24	0	377,52 €



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

MANUEL	LOPEZ	FONTALBA	45070772H	16	8	0	341,20 €
MANUEL	IGLESIAS	BARRIENTOS	45063400Y	2	22	0	372,98 €
MIGUEL ANGEL	MURO	BARREIRO	45069311Y	2	22	0	372,98 €
ANTONIO	JIMENEZ	CAMPAÑA	45069706X	14	10	0	345,74 €
MANUEL	ALONSO	ORO	45071855C	0	24	0	377,52 €
DIEGO	LUQUE	DIAZ	45069717K	16	8	0	341,20 €
JUAN LUIS	ARNET	VILLALTA	45096188L	2	22	0	372,98 €
RAFAEL ALB.	BENZO	MUÑOZ	45097032N	0	24	0	377,52 €
ELOY	MORALES	LARRAZABAL	45085294G	16	8	0	341,20 €
JOSE JAVIER	TORRES	GARCIA	45082614S	16	8	0	341,20 €
FEDERICO	VALLEJO	MORALES	45099415A	16	8	0	341,20 €

NOVIEMBRE

CPD

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M	8	41	3	823,41 €
ALVARO	MARTIN	LARA	45082110V	1	2	0	44,92 €
RAFAEL ANT. MAYORDOMÍA	LARA	GUZMAN	45074262N	4	19	2	399,91 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO PARQUE MÓVIL	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	0	2	0	31,46 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL	45071358Y	0	5	0	78,65 €
FRANCISCO J.	CONTRERAS	SANCHEZ	45077449W	3	0	0	40,38 €
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	0	4	0	62,92 €
ALEJANDRO	GOMEZ	RODRIGUEZ	45103451Z	2	1	0	42,65 €
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA	45062088M	3	0	0	40,38 €
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RIVERA	45097022W	3	0	0	40,38 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MARIA	GARCIA	RIVAS	45095130L	0	0	6	141,60 €
ALEJANDRO POLICÍA LOCAL	GOMEZ	RODRIGUEZ	45103451Z	0	0	6	141,60 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	0	10	0	157,30 €
OSCAR	CARRILERO	BARRERA	45084949G	0	10	0	157,30 €
GINES	GARCIA	PADILLA	45097991M	0	9	0	141,57 €
DIEGO	DORADO	ALONSO	45059975P	0	0	6	141,60 €
JUAN RAMON	GALVAN	OCAÑA	45075575Z	0	0	6	141,60 €
MANUEL	RODRIGUEZ	CASTILLO	45073504J	0	7	0	110,11 €
ANTONIO	HOYOS	MORALES	45069543P	0	12	8	377,56 €
ANTONIO F.	JURADO	GARCIA	45085894Y	0	0	8	188,80 €
JOSE	CADAVIECO	HERRERO	45069852H	0	5	0	78,65 €
JUAN CARLOS	LORENTE	JAEN	45068775E	9	12	0	309,90 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	3	11	0	213,41 €
ILDEFONSO	CANO	MARTIN	45069605R	0	0	6	141,60 €
FRANCISCO J.	YAÑEZ	SANCHEZ	45067556E	2	11	0	199,95 €
AGUSTIN	MELLENDEZ	ALECHAGA	45075043B	0	14	0	220,22 €
JOAQUIN	DIAZ	GONZALEZ	45085363G	0	7	7	275,31 €
FRANCISCO J.	TIZON	GARCIA	45078725J	1	15	0	249,41 €
MARCO ANTON. DAVID	POZO	BELMONTE	45078160T	3	16	0	292,06 €
DAVID	BANDERA	PELAEZ	45082983Q	42	0	0	565,32 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	2	16	0	278,60 €
JUAN S.	HERNANDEZ	RUBI	45068599F	1	25,3	0	410,64 €
JOSE LUIS	VISIEDO	MUÑOZ	45065039N	12	0	0	161,52 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	2	16	8	467,40 €
ANTONIO	SANCHEZ	BLANCO	45073804Z	0	0	7	165,20 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	4	46	0	777,42 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	0	18	0	283,14 €
MANUEL	NAVIA	FERNANDEZ	08915527Z	0	0	8	188,80 €



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	2	17	0	294,33 €
FRANCISCO J.	GONZALEZ	REYES	45080591Q	2	17	7	459,53 €
CARLOS JOSE	QUERO	MUÑOZ	45082644E	7	0	0	94,22 €
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	3	16	0	292,06 €
FRANCISCO J.	JIMENEZ	RIVAS	45077441V	0	10	0	157,30 €
ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED	45084702X	1	18	0	296,60 €
CARLOS	TIZON	GARCIA	45077630E	1	20	7	493,26 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	0	20	0	314,60 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	1	23	2	422,45 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	2	3	6	215,71 €
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	2	19	6	467,39 €
MARIA DEL M.	LUQUE	DIAZ	45101527E	14	0	0	188,44 €
AGUSTIN	MELENDEZ	DUARTE	45082569Q	1	34	0	548,28 €
CARLOS M.	DURAN	GARCIA	45080527K	0	0	8	188,80 €
RAFAEL	ALVAREZ	TORRES	45080652P	0	12	0	188,76 €
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	2	8	6	294,36 €
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ORTIGOSA	45082343C	2	8	0	152,76 €
JAVIER	GONZALEZ	MIAJA	45092390Q	0	0	7	165,20 €
CARLOS	GUZMAN	SOTO	45094296J	0	16	0	251,68 €
CARLOS JESUS	GOMEZ	GRANADOS	45085247A	0	9	0	141,57 €
SERGIO	SANCHEZ	FLORES	45095378Z	2	3	0	74,11 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	0	12	6	330,36 €
ANTONIO	HERRERA	CANO	45089751E	0	5	0	78,65 €
MANUEL JESUS	VARGAS	CRESPO	45075887G	1	8	0	139,30 €
RAFAEL	MOLINA	GARCIA	45097425Z	1	8	0	139,30 €
DAVID	MARTIN	ROMERO	45092292X	0	0	6	141,60 €
JUAN CARLOS	CONTRERAS	BUENO	45086469Y	0	18	0	283,14 €
JOSE ANTONIO	RAGGIO	PEREZ	45085830B	10	0	0	134,60 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	0	17	0	267,41 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	0	13	0	204,49 €
JOSE MANUEL	JIMENEZ	SUAREZ	45089971N	0	5	0	78,65 €
JOSE MARIA	MARIN	MACIAS	45088212R	0	10	0	157,30 €
MIGUEL ANGEL	AGUILAR	CAMUÑEZ	45086141T	0	17	0	267,41 €
JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	0	19	6	440,47 €
OSCAR JUAN	TOLEDO	PARDO	45082809A	0	5	0	78,65 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	2	15	0	262,87 €
MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	0	10	8	346,10 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	5	14	0	287,52 €
OSCAR	BARRIOS	VIGO	45088344H	0	18	7	448,34 €
FRANCISCO M.	SANCHEZ	BLANCO	45085697Q	0	0	8	188,80 €
ANTONIO M.	LOPEZ	GARCIA-TORRE	45073761V	3	7	0	150,49 €
OSCAR DIEGO	DORADO	RODRIGUEZ	45106403E	0	9	0	141,57 €
FRANCISCO J.	MOSCOSO	PEREZ	44185251C	0	5	0	78,65 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	2	10	0	184,22 €
JUAN JOSE	MATEO	CARAVACA	45095791J	3	7	0	150,49 €
EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	0	17	0	267,41 €
EDUARDO	VALLEJO	DELICADO	45082341H	4	21	0	384,17 €
DANIEL	LEON	CEBADA	75756693Y	1	20	0	328,06 €
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	3	16	0	292,06 €
ANTONIO JOSE	CORBACHO	DEL TORO	45099683H	0	7	0	110,11 €
JUAN ANTONIO	RIOS	MESA	45095534D	2	10	8	373,02 €
VICTOR MANU.	GONZALEZ	JIMENEZ	45094866P	2	10	0	184,22 €
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	0	12	0	188,76 €
ILDEFONSO	BECERRA	GARCIA	45080769X	2	10	0	184,22 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	0	12	0	188,76 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	0	7	7	275,31 €



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

JOSE MANUEL	MORA	LUQUE	45101837X	0	16	0	251,68 €
SERGIO	GUZMAN	SOTO	45094295N	0	18	0	283,14 €
DANIEL	BALLESTEROS	VIÑUALES	45099418Y	0	0	6	141,60 €
JESUS DAMIAN	GARCIA	GUIRADO	45086132Z	2	15	0	262,87 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	2	8	7	317,96 €
FRANCISCO	BORBOLLA	GARCIA	45098292F	0	12	7	353,96 €
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	0	5	6	220,25 €
FRANCISCO J.	PEREZ	BERROCAL	45101673F	4	11	0	226,87 €
OSCAR	ROBLES	MORENO	45096298Z	2	10	7	349,42 €
JUAN ANTONIO	CONDE	RUIZ	45104688D	0	0	6	141,60 €
FRANCISCO L.	CABEZON	AYORA	45090635D	4	11	0	226,87 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	4	11	0	226,87 €
JOSE MARIA	MARQUEZ	SALINAS	45090769M	0	0	8	188,80 €
JOSE MARIA	RAMIREZ	ORGAZ	45091327B	0	5	0	78,65 €
ANTONIO M.	MARTIN	PATO	45106956T	2	8	0	152,76 €
JESUS MANUEL	DOMINGUEZ	JIMENEZ	45093412A	0	0	7	165,20 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	0	10	0	157,30 €
JORGE	OLIVA	GIL	45110021Y	2	8	0	152,76 €
SIMON	PALMA	FERNANDEZ	45112350N	0	5	0	78,65 €
JOAQUÍN	JIMÉNEZ	CANCA	45078883X	0	0	7	165,20 €
DANIEL	OSORIO	PALACIOS	28922339T	0	5	0	78,65 €

RESIDENCIA MAYORES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
MARIA LUISA SEIS	MARTIN	LOPEZ	45065856R	7	0	0	94,22 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE	MUÑOZ	TROLA	45068594W	0	24	0	377,52 €
JUAN GERVAS.	DORADO	SANCHEZ	45069908M	14	10	0	345,74 €
JULIO JOSE	MORENO	DORADO	45079926H	2	22	0	372,98 €
JUAN ANTONIO	MOYA	SANTIAGO	45077850N	16	8	0	341,20 €
SERGIO	BENITEZ	BLAZQUEZ	45091173H	2	22	0	372,98 €
MANUEL	CORTIZO	SANCHEZ	45076285B	0	24	0	377,52 €
ALFONSO JOSE	CASTAÑO	CHACON	45071472M	16	8	0	341,20 €
JOSE ALEJANDRO	ALMAZAN	PALENZUELA	45076370G	14	10	0	345,74 €
JUAN CARLOS	GONZALEZ	GUERRA	45075821F	14	10	0	345,74 €
CARLOS JAVI.	VICARIO	ROMERO	45095069G	0	24	0	377,52 €
LUIS	CASTILLO	ESPINOSA	45090891N	0	24	0	377,52 €
FRANCISCO J.	VALENZUELA	GUERRERO	45092091Q	2	22	0	372,98 €
RAFAEL ANGEL	OJEDA	LOPEZ	45101231W	16	8	0	341,20 €
OSCAR	GARCIA	PAJARES	45087553D	14	10	0	345,74 €
ISRAEL PAUL	GONZALEZ	GONZALEZ	45090827V	0	24	0	377,52 €
GONZALO	SANZ	RUIZ	45096054T	16	8	0	341,20 €
LUIS MANUEL	DIAZ	GONZALEZ	45098987N	2	22	0	372,98 €
SALVADOR	DIAZ	ROVIRALTA	45080293V	16	8	0	341,20 €

JULIO

MERCADOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
MIGUEL	MORILLA	CAMPOY	45073153F	0	2	0	31,46 €
JOSE MANUEL	POSTIGO	JIMENEZ	45061294Q	0	3	0	47,19 €
JESUS	CERVANTES	MOYA	45083460X	0	5	0	78,65 €
DAMIAN	LOPEZ	TORO	45082444Y	8	4	0	170,60 €
FERNANDO	GALAN	MONTAÑO	45072148Z	15	3	0	249,09 €
CRISTOBAL	BAEZ	MALDONADO	45063205H	21	0	0	282,66 €
JUAN MARIO	BLANCO	GUERRERO	45070054J	9	1	0	136,87 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
FERNANDO	GALAN	MONTAÑO	45072148Z	0	9	0	141,57 €
DAMIAN	LOPEZ	TORO	45082444Y	0	9	0	141,57 €

AGOSTO

MERCADOS



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
DAMIAN	LOPEZ	TORO	45082444Y	9	1	9	349,27 €
FERNANDO	GALAN	MONTAÑO	45072148Z	15	2	12	516,56 €
JUAN MARIO	BLANCO	GUERRERO	45070054J	14	1	12	487,37 €
JESUS	CERVANTES	MOYA	45083460X	0	3	12	330,39 €
MIGUEL	MORILLA	CAMPOY	45073153F	0	3	0	47,19 €
CRISTOBAL	BAEZ	MALDONADO	45063205H	9	0	12	404,34 €

SEPTIEMBRE

CEMENTERIO TANATORIO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN MANUEL CPD	LOPEZ	SEVILLA	45071681F	24	40	8	1.141,04 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ALVARO	MARTIN	LARA	45082110V	4	3	0	101,03 €
ARMANDO	RUIZ	GARCIA	45071432B	0	1,5	0	23,59 €
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M	17	34	3	834,44 €
RAFAEL ANT.	LARA	GUZMAN	45074262N	16	31	3	773,79 €

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) INFORMES DE GESTION

3.1.- Ratificación de las condiciones firmadas por la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que regiran la concesión, para el uso de la propiedad demanial, denominada Casa de Campo Ermita San Antonio.-

El Consejo de Gobierno ratifica las condiciones firmadas por la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que regiran la concesión, para el uso de la propiedad demanial, denominada Casa de Campo Ermita San Antonio, remitidas al Ministerio de defensa y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEMANIAL EN FAVOR DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA USO DE LA PROPIEDAD DEMAN VAL DENOMINADA "CASA CAMPO ERMITA SAN ANTONIO"1 EN CEUTA.

Primera.-

El inmueble denominado »Casa Campo Ermita San Antonio, con código DIGENIN 51-001-083 y cuyo uso se autoriza, es una propiedad de la Mmviistración General del Estado, afectada al dominio público adscrito al Ministerio de Defensa con destino a le defensa nacional, sin que las obras que se puedan realizar sobre la misma supongan carga, gravamen o limitación alguna para este Departamento.

La Consejeria de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta usará el citado Inmueble para la puesta en valor de la Ermita de San Antonio y acondicionamiento de la parcela para uso público.

No podrá darse a la propiedad dernanial un uso distinto del especificado.

El inmueble no podrá ser utilizado por terceras personas, arrendado o cedido.

Se autoriza la obra cuyo Proyecto se denomina 'Acondicionamiento y Ajardinamiento de espacios anexos al antiguo Centro de Menores la Esperanza que se ubican en la propiedad «Casa de Campo



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

y Ermita de San A. alqnio', s1empça-) que se cumplan los requisitos contenidos en la condición cuarta de este Pliego.

La realización de otras obras de cualquier naturaleza, dentro del inmueble que se cede, deberá contar con la autorización expresa del Ministerio de Defensa, a cuyo efecto se remitirán las memorias o proyectos de Las obras que pretenda realizar, sin que resulte preciso recabar autorización para las obras de mero mantenimiento o reparación de servicios o instalaciones.

Segunda

Al tratarse de una Administración Pública y atendiendo al interés público del uso al que se va a destinar, la concesión tiene carácter gratuito y no se exige fianza. No obstante, la Ciudad Autónoma de Ceuta, como contraprestación de la presente concesión, deberá proceder a:

1. Asfaltado y alumbrado del tramo da carretera de acceso al polvorín *Hacho Obispo', desde el cruce de la cárretera de subida a la ermita de San Antonio, hasta 100 metros en el interior del citado Acuartelamiento. Dichas actuaciones deberán lieva,e a cabo en ei presente año 2018, no quedando perfeccionada la concesión demanial en favor de la Conseierfa de Pesldenda hasta la finalización de las mismas.

2. Mantenimiento y conservación del vial durante la vigencia de la concesión demanial.

3. La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete al inicio del tramite administrativo para que el Ministerio de Defensa, esté eximido del pago de la tase de prestación del servido de depósito, tratamiento y transporte a le Península de los residuos cuya recogida y transporte a la Planta local de Transferencia de R.S.U se efectúe por medios propios de la USBAD) Tenlente Ruiz', y que se realizará en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y por tanto, sin cargo a la USBAD. Los efectos de exención del pego de la tasa, serán desde 1 de enero de 2018.

Tercera:

La Ciudad Autónoma de Ceuta se encargará del mantenimiento adecuado de las instalaciones y correrá con todos los gastos de las obras de acondicionamiento que se precisen para la adecuación del Inmueble que es objeto de concesión, así como los correspondientes a la conservación y mantenimiento, incluidos impuestos, tasas y demás tributos. Igualmente se hará cargo de los gastos corrientes de luz, agua y otros suministros, recogida de basuras y demás servicios, susceptibles de cobro, que se devenguen por la actividad y por las obras. Para ello la Jefatura de la Base establecerá, previa audiencia del concesionario, los oportunos procedimientos de compensación de los consumos corrientes.

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en (a condición primera, debiendo entregarlo en el estado en que se recibe. Las obras de reparación y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ministerio de Defensa al término de fa concesión, sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarta:

Para la realización de obras la concesionaria deberá obtener a su costa cuantas cuantas.autórizaciones. licencias y permisos sean necesarios, sin que el Ministerio de Defensa responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución, debiendo certificar, en particular en el caso de las demoliciones, que no existe protección alguna de carácter histórico, cultural o urbanístico de las edificaciones que fueran objeto de dichas actuaciones. Dichas obras y demoliciones no supondrán coste alguno para el Ministerio de Defensa, siendo a cargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta todos los



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

gastos necesarias para las mismas, incluidos los derivados del lugar de vertido de los escombros y de su transporte al mismo.

Además, cualquier actuación de obras y demoliciones por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que pudiera afectar a los Inmuebles que se encuentran dentro de la propiedad demanial y cuya titularidad catastral figura a nombre del Obispado de Cádiz-Ceuta, deberá comunicarse a dicho titular catastral y obtener su informe favorable, que será previo a la ejecución de la correspondiente actuación, además del de este Ministerio de Defensa conforme a lo especificado en la Condición Primera.

Quinta:

Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad militar como a terceros en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del uso que se haga o que se deriven de la concesión que se otorga, serán a cargo de la concesionaria, quedando exento el Ministerio de Defensa de toda responsabilidad.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, o las empresas ejecutantes de las obras y servicios en su caso, asume la responsabilidad laboral del personal que pueda desarrollar su trabajo en la propiedad, que en ningún momento guardará relación alguna con este Departamento.

Sexta:

El Ministerio de Defensa se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de esta concesión, para comprobar que sea utilizado de acuerdo con los términos de la misma. En este sentido, la Jefatura de la Base 'Teniente Ruiz' podrá acceder a inspeccionar el bien y, en su caso, materiales, cuando lo considere conveniente, previa comunicación a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Séptima:

La presente concesión tendrá una duración de veinte (20) años y su prórroga, que será hasta un máximo de 75 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 3312003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, necesitará acuerdo expreso del órgano concedente, previa petición de la Ciudad Autónoma de Ceuta con tres meses de antelación al vencimiento de la concesión.

Octava:

El Ministerio de Defensa pondrá a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta el/los bien/bienes objeto de concesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el otorgamiento de la concesión. A tal fin, se formalizarán las correspondientes actas de entrega y recepción, que incluirán cualquier circunstancia de interés para las partes.

Novena;

La presente concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- La extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Mutuo acuerdo.
- Rescate de la concesión.
- La puesta a disposición del inmueble a favor de terceros mediante cesión, arrendamiento u otro título jurídico análogo, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que la otorgó.
- La inclusión de los bienes objeto de la presente concesión en un Convenio u otro instrumento jurídico que sea suscrito por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Defensa/INVIED.
- Desaparición del bien.



- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cualquiera de los casos anteriores, la entidad concesionaria deberá abandonar o dejar libre las instalaciones cedidas en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la fecha de la notificación por parte del Ministerio de Defensa, sin que medie derecho a indemnización alguna.

SE ACEPTAN A TODOS LOS EFECTOS LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONCESION.

Ceuta, a 12 de enero de 2018
POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fdo. : Maria Isabel Déu del Olmo”

3.2.- Dar cuenta de Decreto de 12 de enero de 2018, nº 163, relativo a encomienda de gestión consistente en la obra de "Adecuación y Ajardinamiento de los Espacios Anexos al Antiguo Centro de Menores "La Esperanza" Monte Hacho y San Antonio en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP, (TRAGSA).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Decreto nº 163 de 12 de enero de 2018, del Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-9-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En noviembre de 2011, con motivo del traslado del centro de acogida de menores no acompañados de "La Esperanza", la Ciudad Autónoma promueve la realización de un proyecto de Adecuación y Ajardinamiento de Espacios anexos al antiguo Centro de Menores "La Esperanza", con ajuste de demoliciones de edificaciones anexas a la ermita de San Antonio y realización de espacios libres ajardinados y acorde con el existente, dotándolo de comunicaciones, alumbrado, y elementos de mobiliario urbano, creando un entorno ajardinado y de puesta en valor de esta zonada alto interés turístico y patrimonial de la Ciudad.

Con fecha 2 de diciembre de 2011, la Consejería de Fomento, encargó la redacción del Proyecto de Adecuación de Espacios anexos al Centro de "La Esperanza". Proyecto que por causas presupuestarias, sólo se ejecutó en parte, procediéndose al derribo de parte de las edificaciones ocupadas, y que formaban parte del Centro de Acogida.

El 30 de agosto de 2017, se procedía al encargo de actualización del proyecto indicado, para su ejecución, según lo recogido en el Plan de Inversiones 2017-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que permita adecuar y ajardinar la zona indicada.

Con fecha 26 de octubre de 2017, según consta el informe técnico del arquitecto municipal, se hace entrega del citado proyecto, que es supervisado el 7 de noviembre, y aprobado por la OCISPE, en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2017.

En fecha 20 de diciembre de 2017, se emite por el Arquitecto Municipal informe de en el que determina la necesidad del inicio de los trámites para la ejecución del referido proyecto.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Con fecha de 29 de diciembre de 2017 se elabora Memoria Justificativa aprobada por el Consejero de Fomento, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es la encomienda de gestión al medio propio TRAGSA.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre la encomienda de gestión propuesta.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Consejero de Fomento aprueba texto de encomienda de gestión, para su comunicación al medio propio TRAGSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero. - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta".

En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 20, del texto legal expresado, debe acudir al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

"Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan."

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; n.º 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación «Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía» [apartado 11.1.4].



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Segundo. - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que "TRAGSA y sus filiales..., tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas..."

El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: "TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas."

Y en su apartado 30, de ese artículo 2 que: "A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas."

A tenor de lo expresado, es claro en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio instrumental y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

"Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las mismas. Del examen de dicha jurisprudencia - Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) - entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada. Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente".

"Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TICE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de "control análogo"

A tales efectos se parte de la premisa de que "el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios".

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1 % corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un



poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del "control análogo" se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA".

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que fuera titular de dicha participación, resultará indudable que cumpliría todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que "las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios..., para la mejora de los servicios y recursos públicos..."

La ejecución de las obras que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

TRAGSA prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la ejecución de las obras para la Adecuación y ajardinamiento de espacios anexos al antiguo Centro de Menores "La Esperanza" Monte Hacho y San Antonio, en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.

b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.

c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.

d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

f) *Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.*

g) *La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.*

Quinto. - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE no 5.717, de 29/9/2017).

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la obra de Adecuación y Ajardinamiento de Espacios Anexos al Antiguo Centro de Menores "La Esperanza" Monte Hacho y San Antonio en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas obras, cuyas características son las siguientes:

a) *PRESUPUESTO: con un presupuesto de 609.848,63 C, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen Jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).*

b) *APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 61902/4590/008, denominada "Proyectos Plan de Barriadas Zona 1 a Zona 12" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

c) *PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contado a partir de la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de las obras. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.*

d) *ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.*

e) *DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designa un Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas obras se designa al Arquitecto Municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Francisco Javier Arnaiz Seco.*

f) *EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:*

- *Cumplimiento del objeto.*
- *Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.*
- *Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.*
- *Anticipadamente mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

SEGUNDA. - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; n ° 301].

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1. b).”

Igualmente por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.